



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2019-MDP

PICHANAQUI, 26 DE JUNIO 2019

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 12-2019-MDP, de fecha 21 de junio del 2019, el Dictamen N°005-2019-CDAEAMA/GDE/MDP, Informe N°067-2019-MDP/GAL, Informe N°249-2019-SGRAP-GDE-MDP, Oficio N°010-2019-GDE/MDP, Oficio N°704-2019-VI-MACREPOL-JUN/REGPOJUN/DIVPOL-CHYO/CIA URBANA-PKI.sec, Informe N°106-2019-SGSPC/GSPMA/MDP, Exp. Adm. N°3841-2019-MP, Exp. Adm. N°3842-2019-MP, y el Informe N°267-2019-GDE/MDP, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que suspende por un periodo de 12 meses, el otorgamiento de licencia de funcionamiento de Giros Especiales dentro del Distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2017/MDP de fecha 19 de diciembre del año 2017, en su Artículo Único.- suspender por un periodo de 12 el otorgamiento de licencias para giros especiales como Bares, cantinas, Videos pub, Night clubs, Discotecas, Peñas y otros similares dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en toda la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui; y que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2019-MDP de fecha 08 de marzo del año 2019, se amplía por tres meses la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2017/MDP;

Que, mediante el Informe N° 267-2019-GDE/MDP, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que suspende por un periodo de 12 meses, el otorgamiento de licencia de funcionamiento de Giros Especiales dentro del Distrito de Pichanaqui, indicando que esta cuenta con la opinión de los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, mediante el Dictamen N°005-2019-CDAEAMA/GDE/MDP, en el que opinan favorablemente, respecto del proyecto de ordenanza municipal que suspende por un periodo de 12 meses, el otorgamiento de licencia de funcionamiento de Giros Especiales dentro del Distrito de Pichanaqui; asimismo, se tiene el Informe N°249-2019-SGRAP-GDE-MDP, de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, el cual hace de conocimiento que, mediante expediente de mesa de partes N° 3841 de fecha 01 de abril del presente, los vecinos de este distrito presentaron el memorial a la municipalidad solicitando la clausura de locales que perturben la paz y la tranquilidad, ya que vienen siendo afectados por las peleas, robos, bullas de personas que asisten a estos locales de giros especiales y cometen estos tipos de actos. Asimismo, habiendo solicitado a la comisaría del sector el reporte de estadísticas de la Comisario Rural Pichanaqui de incidencia delictiva de enero – diciembre 2018 y enero-abril 2019, se puede reflejar datos considerables que afectan a la población por las diferentes modalidades que, sin





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

duda alguna, provienen de personas de mal vivir que consumen alcohol en bares, cantinas y otros tipos de antros que dañan la salud y la moral pública. (Oficio N° 704-2019-VI-MACREPOL-JUN/REGPOJUN/DIVPOL-CHYO/CIAURBANA-PKI.sec); por otro lado, que habiendo solicitado a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana el estado situacional de las intervenciones en sus diferentes modalidades de los años 2018 y 2019, se puede reflejar datos considerables que afectan a la población por las diferentes modalidades que, sin duda alguna, provienen de personas de mal vivir que consumen alcohol en bares, cantinas y otros tipos de antros que dañan la salud y la moral pública. (INFORME N° 0368-2019-GSPMA/MDP.); por lo expuesto, la Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, propone al concejo municipal suspender por un periodo de 12 meses el otorgamiento de licencias para giros especiales en toda la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante el Informe N°067-2019-MDP/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal; refiere que, se ha podido evidenciar que no existe un reporte o informe técnico de la Sub Gerencia de Regulación y Actividades Productivas, para identificar el número de instituciones educativas que existen en el distrito de Pichanaqui. Asimismo, es necesario que se emita un informe técnico respecto al costo beneficio, que la presente limitación generaría a los agentes económicos en el distrito de Pichanaqui, a efectos de que el proyecto de ordenanza municipal no sea declarado barrera burocrática, prevista en el Decreto Legislativo N°1256;

Que, mediante el Informe Técnico N°08-2019-SGRAP-GDE-MDP, la Sub Gerencia de Regulación y Actividades Productivas, levanta las observaciones del Informe N°067-2019-MDP/GAL, adjuntando la relación de instituciones educativas; y respecto al informe técnico del costo beneficio que la presente limitación generaría a los agentes económicos. Cabe mencionar que este proyecto de ordenanza de ninguna manera impide el acceso a agentes económicos al mercado del distrito, por lo contrario protege los derechos a la libre iniciativa privada y a la libertad de empresas en beneficios de personas naturales y jurídicas por lo mismo al haberse realizado el análisis de costo – beneficio, por parte de esta sub gerencia, la suspensión de licencias de funcionamiento para establecimientos de giros especiales traerá como beneficio a que la población se sienta segura, tranquila en paz y se mantenga el orden interno, se brinde seguridad a los escolares, se proteja la seguridad de los vecinos y de las viviendas colindantes con estos establecimientos quienes son los más afectados por los constantes robos y peleas que generan las personas que acuden a estos tipos de establecimientos;

Que, en Sesión Ordinaria N° 12-2019-MDP, de fecha 21 de junio del 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que suspende por un periodo de 12 meses, el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales dentro del Distrito de Pichanaqui; la misma que cuenta con el Dictamen N°005-2019-CDAEAMA/GDE/MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que suspende por un periodo de 24 meses, el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales dentro del Distrito de Pichanaqui;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

